

**ACUERDO No. 022
(29 DE AGOSTO DE 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS VIÁTICOS PARA EL ALCALDE DEL
MUNICIPIO DE PASTO”**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política y las leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012,

CONSIDERANDO:

Que el proyecto de acuerdo fue presentado por iniciativa del Alcalde Municipal, cumple con todos los requisitos legales y reglamentarios establecidos en el ordenamiento legal, se encuentra dentro del marco jurídico, cumple con el análisis financiero establecido en la legalidad fiscal de conformidad con el anexo y es conveniente para los intereses públicos del Municipio.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer acorde con los topes máximos fijados mediante el Decreto 0613 del 03 de junio de 2025 expedido por el Gobierno Nacional, el valor de los viáticos diarios del Alcalde Municipal de Pasto, en la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$683.772), para el cumplimiento de las comisiones de servicio que deba realizar al interior del país, más el reconocimiento de gastos de desplazamiento ocasionados en cumplimiento de las comisiones respectivas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas que no requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del valor asignado por concepto de viáticos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el Alcalde requiera viáticos para comisión en el exterior, se deberá tener en cuenta lo señalado en el Artículo 112 de la Ley 136 de 1994 y la base de liquidación establecida por el Gobierno Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: El reconocimiento y pago de viáticos será ordenado en el acto administrativo que confiere la comisión del servicio, en el cual expresará el término de duración de la misma de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Decreto Ley 1042 de 1978. No podrá autorizarse el pago de viáticos sin que medie el acto que confiere la comisión y ordene el reconocimiento de los viáticos correspondientes.

ARTICULO TERCERO: La escala de viáticos se ajustará anualmente si así lo considera pertinente el Ejecutivo Municipal presentando ante el Honorable Concejo Municipal la iniciativa de la nueva asignación según la normativa emitida por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción, publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año 2025.

WILLIAN ANDRÉS MENESES RIVADENEIRA
Presidente Concejo Municipal

SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA
Secretario General

L. Elena R. O.



Continuación Acuerdo No. 022 del 29 de agosto de 2025.

**POST- SCRITUM: EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO.**

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo No. 022 del 29 de agosto de 2025, fue aprobado en dos debates distintos así:

Primer Debate: El 25 de agosto de 2025, en Comisión de Presupuesto.

Segundo Debate: El 29 de agosto de 2025, en sesión extraordinaria.

Dada en San Juan de Pasto, a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA
Secretario General
Concejo Municipal de Pasto

L. Elena R. O.